


Camilo Busquets

Vicente Pujol

Juan Blanch

Juan Ventura

Esteva Juncosa

Juan Parada

José Vila

José Alsina

Ros Pte.
Nota
Busquets
Pujol
Ventura
Esteva
Vila
Santamaría
Paradell
y el tallador

En el pueblo de Mollet á los cuatro de Marzo de mil novecientos seis, siendo las once de este día se reunió el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Ros y Sallent y asistencia de los concejales anotados al margen, abriéndose la misma con lectura del acta anterior que por unanimidad fué aprobada. De conformidad con lo informado por la Comisión de Fomento, el Ayuntamiento acuerda conceder al Noble Sr. D. Ramón de Picó el permiso que solicita en instancia de fecha veintiséis de Febrero último para que se señalen las líneas de edificación de una superficie de terreno edificable que posee este pueblo lindante con las calles de la Piedad y de Casas Novas, y que por Secretaría se notifique tal acuerdo al referido Sr. para su conocimiento y efectos procedentes.

En este estado el Concejal D. Juan Ventura expuso á la Corporación que en la práctica ha resultado algo desigual la distribución de este

pueblo hecha á los dos Serenos y acordada en sesión de catorce de Enero último puesto que existe bastante diferencia de recaudación entre uno y otro distrito, y después de breve discusión y teniendo en cuenta lo justo de tal manifestación, el Ayuntamiento unánime acuerda autorizar y autoriza á su Presidente para que solucione este asunto con dichos empleados dentro de la mayor igualdad y justicia que sean posibles.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión á las once treinta minutos, haciendo constar que el Concejal D. Juan Blanch ha excusado su asistencia de todo lo que se levanta la presente acta que firman los concurrentes á su lectura, de que certifico.

Federico Pas — Juan Rota

Vicente Pujol — Juan Ventura

Vocal Ayuntamiento — Esteva Juncam

José Vila — Jose Alsina

Juan Parada — Camilo Burguet

En el pueblo de Mollet á cuatro de Mar

Ros Pte
Bota
Busquets
Pujol
Ventura
Cusany
Vila
Santamaría
Paradell
Tallador
Juan Subirana

zo de mil novecientos seis siendo las diez se reunió el Ayuntamiento en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Ros Sallent Pte asistiendo el Regidor Síndico D. Vicente Pujol Martells y demás señores que al margen se expresan, al objeto de proceder al acto de la clasificación y declaración de soldados ó de la revisión de excepciones en la forma que previene el capítulo 10º de la ley de 21 de Octubre de 1896 y capítulo 5 del reglamento de 23 de Diciembre del propio año.

Examinadas las incompatibilidades que pudieran resultar por parentesco, se tuvo en cuenta y cumplimentó lo dispuesto en el artículo 92 de la citada ley.

Reconocida la medida á la vista de los concurrentes por Don Juan Subirana, Mozo de las Escuadras de Cataluña demarcación de este pueblo y hallándola conforme, ordenó el Sr. Presidente al infrascrito Secretario que leyera en alta voz, como así lo hizo, los capítulos de dichas disposiciones referentes al acto, así como también las del Reglamento y cuadro de inutilidades físicas que eximen del ingreso en el servicio del Ejército y de la Armada.

Acto seguido el Sr. Presidente encareció á los mozos y demás interesados que no dejaran de exponer en esta misma sesión y á medida que se les llame y notifique al efecto, cuantos motivos crean asistirles para eximirse del servicio, por mas que hayan de ser todos ellos reconocidos facultativamente, puesto que no les podría ser después atendida ninguna excepción que entonces no alegaran, á tenor de lo dispuesto por el artículo 96 de la repetida ley; añadiendo que á los que aleguen una ó varias excepciones, se les expedirá certificación en

que constan, sin exigirles ningún derecho.

En este estado se procedió al acto de la clasificación y declaración de soldados ó á la revisión de excepciones en la forma siguiente:

Reemplazo de 1903.

Nº 3 del sorteo de 1903 Ramón Pou Dalmau

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y entendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado contestó: que alegaba por subsistirle la del año anterior, de hijo único en sentido legal de madre viuda y pobre á la que mantiene con su trabajo.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 98 de la ley acordó declarar al referido mozo Pendiente de recurso señalando de plazo hasta el día 11 del actual justificarla y á los interesados para oponerse designando como testigos á Juan Callart Busquets y Francisco Roca Padró mozos de este reemplazo. Sin reclamación.

Numero 8 del sorteo de 1903 Francisco Roca Padró.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y entendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien en




terado contesto: que le subsiste la del caso 2º artículo 87 de la ley

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el espediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 98 de la ley, acordó declarar al referido mozo Pendiente de recurso señalando de plazo hasta el 11 del actual para justificarla y á los interesados para oponerse designando como testigos á Ramon Pou Dalmau y Juan Sallent Busquets, mozos del reemplazo. Sin reclamación

Número 11 del sorteo de 1923. Vicente Pujol Quintana

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y entendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado contesto: que le subsiste la del caso 6º del artículo 87 de la ley

Y el Ayuntamiento vistos los datos que preceden y los datos obrantes en el espediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 98 de la ley acordó declarar al referido mozo Pendiente de recurso señalando de plazo hasta el 11 del actual para justificarla y á los interesados para oponerse designando como testigos á Francisco Roca Padró y Ramón Pou Dalmau mozos del reemplazo Sin reclamación.

número 19 del sorteo de 1905. Juan Puigdomenech Tomás.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y entendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que le subsiste la del caso 1º del art. 87 de la ley, por medio de representante.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 98 de la ley, acordó declarar al referido mozo Prudente de recurso, señalando de plazo hasta el 11 del actual para justificarlo y á los interesados para oponerse designando como testigos á Vicente Pujol Quintana y Juan Cerdans Pinto mozos del reemplazo. Sin reclamación

Reemplazo de 1904.

Número 7 del sorteo de 1904 Juan Puigdomenech Llonch.

Invitado los motivos que tuviera para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y entendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado contestó: que le subsiste defecto físico.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expedien

te personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley, acordó declarar al referido mozo Excluido temporalmente del servicio militar debiendo sufrir nuevo reconocimiento ante la Comisión Mixta. Sin reclamación.

Número 11 del sorteo de 1904. José Riera Lanión.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y entendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que le subsiste la del caso 2º del artº 87 de la ley.

El Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en presencia del artículo 28 de la ley, acordó declarar al referido mozo Pendiente de recurso señalando de plazo hasta el 11 del actual para justificarla y á los interesados para oponerse, designando como testigos á Pedro Serangué Masachs y José Moret Borrera, mozos del reemplazo. Sin reclamación.

Número 15 del sorteo de 1904. José Mayolas Calzada

Reconocido facultativamente dicho mozo inútil.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y entendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene bien enterado, contestó: que le subsiste defecto físico.

Y el Ayuntamiento vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo Excluido temporalmente del servicio militar activo debiendo sufrir nuevo reconocimiento ante la comisión mixta. Sin reclamación

Número 5 del sorteo de 1904 José Soldevila Berenguer.

Reconocido facultativamente dicho mozo resultó inútil.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 51 del reglamento de 29 de Diciembre de 1885, y evacuada la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, dijo: que le subsiste defecto físico.

Y el Ayuntamiento vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo excluido temporalmente del servicio militar activo, debiendo sufrir nuevo reconocimiento ante la Comisión Mixta. Sin reclamación.

Número 17 del sorteo de 1904. Trinidad




Borch 6sat.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y entendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó que le subsiste la del caso 2º del artículo 87 de la ley.

El Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 98 de la ley, acordó declarar al referido mozo pendiente de recurso, señalando de plazo hasta el 11 del actual para justificarla y á los interesados para ofrecerse, designando como testigos á Martín Morató Viera y José Moret Barrera, mozos del reemplazo, sin reclamación.

Número 18 del sorteo de 1894. Juan Pijuan Madans.

Invitado para que alegue los motivos que tuviera para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y entendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que le subsiste la del caso 1º del artº 87 de la ley.

El Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de con-

formidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el art. 28 de la ley, acordó declarar al referido mozo Pendiente de recurso, señalando de plazo hasta el 11 del actual para justificarla y á los interesados para oponerse, designando como testigos á Martín Morató Riera y Pedro Berenguer Masachs, mozos del reemplazo. Sin reclamación.

Número 24 del sorteo de 1904. Joaquín Castellsagués Sisó.

Reconocido facultativamente dicho mozo resultó inútil

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y entendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que le subsiste defecto físico.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del S. Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo excluido temporalmente del servicio militar activo debiendo sufrir nuevo reconocimiento ante la Comisión Mixta. Sin reclamación.

Número 28 del sorteo de 1904. Francisco Roca Garcia.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y estendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que le subsiste la del caso 2º del artº 87 de la ley

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el espediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 98 de la ley, acordó declarar al referido mozo Pendiente de recurso señalando de plazo hasta el 11 del actual para justificarla y á los interesados para oponerse designando como testigos á Vicente Sisó Pi y José Riera Lamoa mozos del reemplazo. Sin reclamación.

Número 30 del sorteo de 1894. José Estrada Santacreu

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y estendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que le subsiste la del caso 1º del artº 87 de la ley.

Y el Ayuntamiento vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el espediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 98 de la ley, acordó declarar al referido mozo Pendiente de recurso, señalando de plazo hasta el 11 del actual para justificarla y á los inte

resados para oponerse designando como testigos á Martín Morató Riera y José Morató Barrera mozos del reemplazo. Sin reclamación.

Número 34 del sorteo de 1904. Vicente Lló Pi.

Reconocido facultativamente dicho mozo resultó inutil.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y entendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que le subsiste defecto físico.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el espediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 97 de la ley, acordó declarar al referido mozo Excluido temporalmente del servicio militar activo debiendo sufrir nuevo reconocimiento ante la comisión mixta. Sin reclamación.

Reemplazo de 1905.

Número 14 del sorteo de 1905. Pablo Escudé Serralta. Talladó que fué, resultó tener la de un metro cuatrocientos noventa y cinco milímetros.

Reconocido facultativamente dicho mozo resultó inutil (digo) util.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y entendida la dili-




gencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado contestó:

Y el Ayuntamiento vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 98 de la ley, acordó declarar al referido mozo Excluído temporalmente del servicio militar activo, debiendo sufrir nueva talla ante la comisión mixta. Sin reclamación.

Número 18 del sorteo de 1905 Vicente Legalés Ventura.

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio, en la forma que dispone el artículo 61 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y entendida la diligencia de notificación que el mismo artículo previene, bien enterado, contestó: que le subsiste la del caso 2º del artículo 87 de la ley

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden, y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de que trata el artículo 59 del antedicho reglamento, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico y en presencia de lo dispuesto en el artículo 98 de la ley, acordó declarar al referido mozo Pendiente de recurso, señalando de plazo hasta el 11 del actual para justificarla y á los interesados para oponerse designando como testigos á José Armadans Nicola y Buenaventura Grimón Papiol. Sin reclamación.

Concluído el llamamiento de los mozos sujetos á revisión, y hecho presente por el Sr.

presidente á los concurrentes que si tenían algo que esponer en contra del acto de la clasificación de soldados ó revisión de escepciones que acababa de tener lugar, podían verificarlo ahora mismo, sin perjuicio de las reclamaciones que juzgaren y quisieran hacer antes de la víspera de la salida de los mozos para la capital de provincia, si sobreviniese alguna circunstancia que debiese originar la escepción de algún mozo, ó hasta la misma víspera referida si se tratase de reclamar contra alguno de los fallos dictados por este Ayuntamiento, según los artículos 101 y 104 de la ley; convocando finalmente á los interesados para el último domingo del presente mes, día veintiuno de los corrientes, á las diez para resolver las reclamaciones ó espedientes de escepción que se presentan y cuantas incidencias resultan por resolver, conforme previene el artº 83 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896. Y no habiendo quien tomase la palabra para reclamar en ningún sentido, levantó dicho Sr. Presidente esta sesión, firmando la presente acta, con los demás señores que dispone el artº 57 del reglamento citado; de todo lo cual el Secretario infrascrito certifico.

Federico Ros

Juan Bota

Vicente Pujol

Juan Ventura

Vera Landau

Esteva Pinnam

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOLLET